



MINISTERIO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO
OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN NÚM. 01-2021 QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA

CONSIDERANDO: Que la Oficina Nacional de Estadística-ONE, es un organismo técnico creado mediante la Ley núm. 5096, del 14 de marzo de 1959, a cuyo cargo está la recolección, revisión, elaboración y publicación de las estadísticas nacionales en relación con las actividades económicas, agrícolas, comerciales, industriales, financieras, sociales, condiciones de la población, censos nacionales, así como, la coordinación de los servicios estadísticos de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 5096, dispone que la Oficina Nacional de Estadística, funcionará bajo el control y dependencia de la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo (en la actualidad Ministerio).

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 496-06, del 28 de diciembre de 2006, adscribe a la Oficina Nacional de Estadística bajo la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo, hoy Ministerio, el cual tiene dentro de sus funciones desarrollar y mantener el sistema estadístico nacional e indicadores económicos complementarios al mismo.

CONSIDERANDO: Que la Oficina Nacional de Estadística (ONE), tiene por misión: coordinar y promover el Sistema Estadístico Nacional bajo una normativa común, a fin de producir y difundir las informaciones estadísticas oficiales con calidad y transparencia para la toma de decisiones en materia de políticas y desarrollo nacional.

CONSIDERANDO: Que la Oficina Nacional de Estadística (ONE), está llevando a cabo un proceso de reforma y modernización institucional, teniendo como prioridad la mejora de la calidad de los servicios ofrecidos y la contribución al cumplimiento de los objetivos.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública establece los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública; y las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado.

CONSIDERANDO: Que la Oficina Nacional de Estadística (ONE), debe contar con una estructura organizativa que le permita garantizar la calidad de los servicios que ofrece a los ciudadanos/clientes de manera óptima y lograr sus objetivos propuestos.

MCH
[Handwritten signature]





CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio, establece que, corresponde a este organismo propiciar el fortalecimiento institucional, y garantizar el más alto nivel de efectividad, calidad y eficiencia de la función pública del Estado, asignar el respeto de los derechos de los servidores públicos, así como también, evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 1-12, Ley Orgánica de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

VISTA: La Ley 5096, que crea la Dirección General de Estadística, actual Oficina Nacional de Estadística (ONE), del 14 de marzo de 1959.

VISTA: La Ley núm. 498-06, que crea el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública, de fecha 28 de diciembre de 2006.

VISTA: La Ley núm. 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública, del 13 de abril de 2004.

VISTA: La Ley núm. 423-06, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 17 de noviembre de 2006.

VISTA: La Ley núm. 449-06, que modifica la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 06 de diciembre 2006.

VISTA: La Ley núm. 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno, del 08 de enero de 2007.

VISTA: La Ley núm. 05-07, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado, del 05 de enero de 2007.

VISTA: La Ley núm. 41-08 de Función Pública, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio, del 16 de enero de 2008.

VISTA: La Ley núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública, del 09 de agosto de 2012.

VISTA: La Resolución núm. 05-09 del 4 de marzo de 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, aprobado mediante Resolución núm. 78-06, del 23 de noviembre de 2006.

VISTA: La Resolución núm. 194-12, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información Pública, del 1ro. de agosto de 2012.





VISTA: La Resolución núm. 14-2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD), del 11 de abril de 2013.

VISTA: La Resolución núm. 51-2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación, del 3 de diciembre de 2013.

VISTA: La Resolución núm. 30-2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades Jurídicas en el Sector Público del 1 de julio de 2014.

VISTA: La Resolución núm. 068-2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos, del 1ro. de septiembre del año 2015.

VISTA: La Resolución núm. 001-2018, que aprueba la Estructura Organizativa para la Oficina Nacional de Estadística del 19 de noviembre de 2018.

En uso de nuestras facultades legales, dictamos la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO I. Se aprueba la modificación de la estructura organizativa de la Oficina Nacional de Estadística (ONE), la cual queda integrada por las unidades siguientes:

UNIDADES NORMATIVAS O DE MÁXIMA DIRECCIÓN:

- **Director(a) General de Estadística**
 - Subdirector(a) General de Estadística

UNIDADES CONSULTIVAS O ASESORAS

- División de Acceso a la Información Pública
- Departamento Jurídico
- **Departamento de Planificación y Desarrollo, con:**
 - División de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión
 - División de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos
- **Departamento de Vinculaciones, con:**

MCM

FR





- División de Relaciones Internacionales
- División de Relaciones Interinstitucionales
- **Departamento de Comunicaciones, con:**
 - División de Medios Digitales y Contenidos Multimedia
 - División de Diseño y Publicaciones
 - División de Comunicaciones Internas y Externas
- **Departamento de Recursos Humanos, con:**
 - División de Reclutamiento, Selección y Organización del Trabajo
 - División de Evaluación de Desempeño y Capacitación
 - División de Relaciones Laborales y Sociales
 - Sección de Registro, Control y Nómina

UNIDADES AUXILIARES O DE APOYO

- **Departamento de Procesamiento Datos, con:**
 - División de Gestión de Datos
 - División de Procesamiento de Censos y Encuestas
- **Dirección Administrativa Financiera, con:**
 - **División de Seguridad**
 - **Departamento Administrativo, con:**
 - División de Servicios Generales
 - Sección de Correspondencia
 - Sección de Archivo Central
 - **Departamento de Compras y Contrataciones**
 - **Departamento Financiero, con:**
 - División de Presupuesto
 - División de Contabilidad

MCS

[Handwritten signature]





- Sección de Tesorería

- **Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, con:**

- **Departamento de Desarrollo e Implementación de Sistemas, con:**

- División de Análisis de Sistemas
- División de Programación

- **Departamento de Operaciones TIC, con:**

- División de Administración de Sistemas
- División de Administración de Redes y Comunicaciones

- **División de Administración de Servicios TIC**

- **División de Seguridad y Monitoreo**

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

- **Dirección de Censos y Encuestas, con:**

- **Departamento de Censos, con:**

- División de Operaciones de Censos
- División de Diseño Metodológico y Conceptual

- **Departamento de Encuestas, con:**

- División de Diseño y Análisis
- División de Operaciones de Encuestas
- División de Congruencia y Calidad de la Información

- **Dirección de Estadísticas Demográficas, Sociales y Ambientales, con:**

- Departamento de Estadísticas Ambientales

- **Departamento de Estadísticas Demográficas y Sociales, con:**

- División de Estadísticas Demográficas
- División de Estadísticas Sociales

- **Dirección de Estadísticas Económicas, con:**





- **Departamento de Estadística Estructurales, con:**
 - División de Directorios
 - División de Encuesta de Actividad Económica
- **Departamento de Estadísticas Macroeconómicas y Sectoriales, con:**
 - División de Estadísticas de Comercio Exterior
 - División de Estadísticas Sectoriales
- **Departamento de Estadísticas Coyunturales, con:**
 - División de Índice de Producción
 - División de Índice de Precios Minoristas
- **Dirección de Normativas y Metodologías, con:**
 - **Departamento de Articulación del Sistema Estadístico Nacional, con:**
 - División de Formulación y Seguimiento Plan Producción Estadística
 - División de Levantamiento y Análisis Operaciones Estadísticas
 - División de Formulación y Seguimiento del Plan Estadístico Nacional
 - Departamento de Sistema Normativo
 - División de Investigaciones
 - Departamento de Metodologías
 - Departamento de Calidad de la Producción Estadística
- **Departamento de Geo Estadísticas, con:**
 - División de Geomática
 - División de Operaciones de Campo
 - División de Operaciones de Geo Estadísticas
- **Escuela Nacional de Estadística, con:**
 - División de Coordinación Académica
 - División de Planificación Académica
 - División de Centro Servicio de Información

Manos






ARTÍCULO 2. A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de la institución, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas:

- a) Dirección
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección

ARTÍCULO 3. Se *suprime* el **Departamento de Revisión y Análisis**, sus funciones presentan duplicidad con el sistema de auditoría interna establecido por la Contraloría General de la República, responsable del control interno de las Instituciones gubernamentales, y entra en contradicción con lo dispuesto en el Reglamento 491-07 de Aplicación de la Ley 10-07 del 8 de enero de 2007.

ARTÍCULO 4. Se *suprime* el **Departamento de Coordinación Ejecutiva del Despacho de la Dirección Nacional de la ONE**, pues sus funciones corresponden propiamente a un cargo dentro de la estructura organizativa, y se crea el cargo de **Coordinador Ejecutivo del Despacho**, bajo la supervisión del Director (a) General de Estadística.

ARTÍCULO 5. Se *crea* la **División de Seguridad y Monitoreo TIC**, bajo la dependencia de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, con las funciones de salvaguardar la integridad y disponibilidad de los activos, información, datos, y servicios TIC de la ONE, así como de la recuperación de estos en casos de pérdida.

ARTÍCULO 6. Se *traslada* el **Departamento de Procesamiento de Datos**, de la **Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación**, así como sus dependencias, la **División de Procesamiento de Censos y Encuestas** y la **División de Gestión de Datos**, colocándola bajo la dependencia **del Despacho del Director (a) General**.

ARTÍCULO 7. Se *unifican* dentro de la Dirección de Censos y Encuestas las **Divisiones de Censos de Población y Vivienda**, la de **Censos Agropecuarios** y la de **Censos Económicos**, cuyas funciones y cargos se integrarán en la **División de Diseño Metodológico y Conceptual**, que se encargará de todo lo relativo al diseño, metodología, temáticas y aspectos conceptuales especializados al tipo de censos a realizar en los períodos que correspondan.





ARTÍCULO 8. Se *suprime* la **División de Estadísticas Demográficas Sociales y Culturales**, integrándose sus funciones en la **División de Estadísticas Demográficas y la División de Estadísticas Sociales**, bajo la dependencia del **Departamento de Estadísticas Demográficas y Sociales**.

ARTÍCULO 9. Se *suprime* el **Departamento de Integración, Análisis e Integración de la Producción Estadística**, así como las **Divisiones de Seguimiento Indicadores Cumbres Internacionales y la de Análisis e Integración de la Producción Estadística**, unidades bajo su dependencia, para adecuar los procesos a las nuevas estrategias establecidas por la Dirección General.

ARTÍCULO 10. Se *traslada* la **División de Centro de Servicios de Información**, del Departamento de Integración, Análisis e Integración de la Producción Estadística, colocándola bajo la dependencia de la **Escuela Nacional de Estadística**.

ARTÍCULO 11. Se *traslada* la **División de Investigaciones** perteneciente al Departamento de Integración, Análisis e Integración de la Producción Estadística, colocándola bajo la dependencia de la **Dirección de Normativas y Metodologías**.

ARTÍCULO 12. Se *suprime* la **Dirección de Coordinación del Sistema Estadístico Nacional**, así como el **Departamento de Coordinación de Oficinas Territoriales y la División de Oficina Zonal** unidades bajo su dependencia, para adecuar los procesos a las nuevas estrategias establecidas por la Dirección General.

ARTÍCULO 13. Se *traslada* el **Departamento de Articulación del Sistema Estadístico Nacional**, así como las áreas bajo su dependencia, la **División de Formulación y Seguimiento Plan Producción Estadística, la División de Levantamiento y Análisis Operaciones Estadísticas y la División de Formulación y Seguimiento Plan Estadístico Nacional (PEN)**, a la Dirección de Normativas y Metodologías.

ARTÍCULO 14. Se crea el cargo de **Coordinador de Igualdad de Género** dentro del **Departamento de Planificación y Desarrollo**, en atención a la Resolución conjunta entre el Ministerio de Administración Pública y el Ministerio de la Mujer, que dispone la creación de las Unidades de Género en el Sector Público.

ARTÍCULO 15. Se instruye al Departamento de Planificación y Desarrollo, al Departamento de Recursos Humanos y la Dirección Administrativa Financiera Institución, para que realice las coordinaciones y gestiones pertinentes a fin de implementar, efectivamente y en el menor tiempo posible, la estructura organizativa aprobada en la presente resolución.





ARTÍCULO 16. En relación a las áreas sujetas a supresión y que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 17: Las demás áreas que integran la Oficina Nacional de Estadística, que no han sido objeto de modificación en la presente resolución, establecidas en la Resolución núm. 001-2018, se mantendrán sin cambios.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de junio del año dos mil veinte y uno (2021).

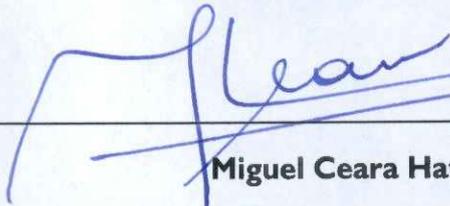
Aprobado por:





Miosotis Rivas Peña

Directora General de Estadística

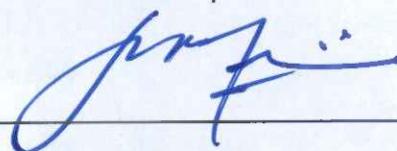


Miguel Ceara Hatton

Ministro de Economía Planificación y Desarrollo



Refrendado por:



Darío Castillo Lugo

Ministro de Administración Pública



**OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA
(ONE)**
Organigrama Estructural
Res. Núm. 01 del 8 de junio de 2021, refrendada por el MAP

Ministerio de Economía
Planificación y Desarrollo (MEPyD)

